

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

11926 *ORDEN 200/38568/1989, de 18 de mayo, por la que se hace pública la concesión del Premio anual «Marqués de Santa Cruz de Marcenado».*

Por la Orden 30/1986, de 2 de abril, se creó el Premio anual «Marqués de Santa Cruz de Marcenado» para recompensar al militar que de modo sobresaliente y cumpliendo eficazmente su servicio, haya cultivado a lo largo de su vida las ciencias o las artes militares, la aplicación militar de las civiles y se haya distinguido en la difusión de la cultura militar o contribuido relevantemente al engrandecimiento de la cultura e historia militar.

Reunido el jurado y fallado el mencionado premio, se hace necesario proceder a la publicación del resultado.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere la Orden 54/1982, de 16 de marzo, en relación con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1/1987, de 1 de enero, dispongo:

Artículo único.—Reunido el jurado designado para fallar el Premio anual «Marqués de Santa Cruz de Marcenado», previas las formalidades reglamentarias, y una vez estudiados los trabajos presentados, acordó conceder el Premio «Marqués de Santa Cruz de Marcenado», correspondiente al año 1988, al General de Brigada de Infantería, DEM, excelentísimo señor don Miguel Alonso Baquer.

Madrid, 19 de mayo de 1989.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11927 *ORDEN de 13 de abril de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Gómez Sepulcre, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Gómez Sepulcre, S. A. L.», con CIF A-03127446, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 1.378 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de aumento de capital y de las que se originen por los actos y contratos necesarios para la transformación o adaptación de sociedades ya existentes en Sociedades anónimas laborales, así como las que tengan su causa en los actos de adaptación previstos en la disposición transitoria.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la

Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

2.º Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 13 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11928 *ORDEN de 13 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 1.944/85, interpuesto por «Financiera Vizcaína, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Audiencia Nacional, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 11 de julio de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 1.944/85, interpuesto por «Financiera Vizcaína, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Audiencia Nacional de 22 de febrero de 1985, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida Sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 22 de febrero de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se confirma, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1989.—P. D. el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

11929 *ORDEN de 21 de abril de 1989 por la que se autoriza la prestación de «Jubilación con rescate» a la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social, Fondo de Asistencia Mútua del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos» (MPS-3143).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Mutualidad de Previsión Social, Fondo de Asistencia Mútua del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos», Entidad inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras al que hace referencia el artículo 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986) por Orden de este Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 8 de marzo de 1986, en solicitud de autorización para poder

cubrir la prestación «Jubilación con rescate», condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11930 *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de febrero de 1987 por la que se conceden beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de julio, de Reversión y Reindustrialización a determinadas Empresas.*

Advertido error en la redacción de la Orden de 4 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se concedían beneficios fiscales a determinadas Empresas, al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reversión y Reindustrialización, se formula a continuación la siguiente rectificación:

Unico.-Que el apartado sexto (relación de Empresas) de la mencionada Orden de Economía y Hacienda de 4 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 24), en lo referente a la denominación de la Empresa: «Galpel, Sociedad Limitada» (GV/70), denominación que figuraba en el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 24 de octubre de 1986, remitido por el Ministerio de Industria y Energía, debe decir: «Gallega de Papel, Sociedad Limitada» (expediente GV/70)», según Orden de dicho Departamento de 17 de marzo de 1989 y acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha.

Lo que comunico a V. I. a sus efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11931 *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de abril de 1987 por la que se conceden beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización a determinadas Empresas.*

Advertido error en la redacción de la Orden de 3 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se concedían beneficios fiscales a determinadas Empresas, al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización, se formula a continuación la siguiente rectificación:

Unico.-Que el apartado sexto (relación de Empresas) de la mencionada Orden de Economía y Hacienda de 3 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en lo referente a la denominación de las Empresas: «Escarut-Energie España» (a constituir), expediente AS/80, y TRAFINSA (a constituir), expediente AS/99, denominación que figuraba en el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de febrero de 1987, remitido por el Ministerio de Industria y Energía, debe decir: «Escarut Energie España, Sociedad Anónima» (AS/80) y «Trafico Ingeniería, Sociedad Anónima» (AS/99)», según Orden de dicho Departamento de 17 de marzo de 1989 y acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha.

Lo que comunico a V. I. a sus efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11932 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de enero de 1989 por la que se conceden beneficios fiscales de la Ley 82/1980, de Conservación de Energía a determinadas Empresas.*

Advertido error en la redacción de la Orden de 13 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se concedían beneficios fiscales a determinadas Empresas, al amparo de lo dispuesto en la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía, se formula a continuación la siguiente rectificación:

Unico.-Que el apartado quinto (relación de Empresas) de la mencionada Orden de Economía y Hacienda de 13 de enero de 1989 («Boletín

Oficial del Estado» del 30), en lo referente al número de identificación fiscal de la Empresa «Hidroeléctrica del Guadalupe, Sociedad Anónima» (CE-658), donde dice: «N.I.F.: A.27.035.815», según nos remitió la Dirección General de la Energía en su informe de 24 de octubre de 1988, debe decir: «N.I.F.: A.44.012.078», según escrito de fecha 22 de marzo de 1989, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

Lo que comunico a V. I. a sus efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11933 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única del contingente extraordinario de importación de miel de origen y procedencia de países de Comercio de Estado.*

De acuerdo con la decisión de la Comisión de la CEE de 7 de abril de 1989, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, con carácter extraordinario para el año 1989 y en convocatoria única, el contingente de importación de miel en las condiciones que a continuación se enumeran, para mercancía de origen y procedencia de los países con Comercio de Estado que se señalan en el anexo:

Primero.-Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en el anexo a esta Resolución.

Segundo.-Las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de «Autorización Administrativa de Importación», que podrán obtenerse en el Registro General de este Departamento o en las Direcciones Territoriales, y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, paseo de la Castellana, 162.

Tercero.-Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes se establece que:

- a) La cantidad máxima que podrá ser autorizada por solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.
- b) Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Cuarto.-En cada formulario figurará únicamente mercancía del tipo incluido en el contingente y de un solo origen y procedencia.

Quinto.-Si las cantidades solicitadas son mayores que las disponibles se aplicará un coeficiente de reducción único.

Sexto.-Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1989.-El Director general, Javier Landa Aznárez.

ANEXO

Pais	Codificación	Cantidad en toneladas métricas
R. P. China	0409 00 00 0 00 G	1.500
Unión Soviética	0409 00 00 0 00 G	500
Checoslovaquia	0409 00 00 0 00 G	400

11934 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 21, 22, 23 y 24 de mayo de 1989.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 21, 22, 23 y 24 de mayo de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de mayo de 1989.

Combinación ganadora: 30, 31, 46, 36, 25, 13.
Número complementario: 17.

Día 22 de mayo de 1989.

Combinación ganadora: 33, 39, 46, 1, 10, 16.
Número complementario: 43.